ANEXO
CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	**ID CO1.PCCNTR.5460122**
Entidad contratante	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
NIT	**830.000.282-1**
Contratista	**REDES TERCER MILENIO S.A.S.**
NIT	**NIT 805011332-8**
Representante Legal	**JUAN CARLOS CALDERÓN GARCÍA**

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- Que el presente proceso de contratación se adelanta en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la UPME - Resolución No. 513 del doce (12) de julio de 2023, teniendo en cuenta la causal 46.4 “Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV”.

c.- Que una vez verificados los documentos requeridos para suscribir el presente contrato, se considera que la **REDES TERCER MILENIO S.A.S.** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

d.- Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios de un Centro de Operaciones de Seguridad SOC para realizar la gestión y el monitoreo de la infraestructura tecnológica y la gestión de eventos e incidentes de seguridad.

SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar que la solución se integra y puede interoperar con los diferentes assets de la entidad
2. Realizar la instalación, implementación y puesta en marcha de los componentes requeridos para la prestación de los servicios de SOC.
3. Brindar la operación las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para garantizar un monitoreo constante de la infraestructura y los sistemas de la entidad. Esto implica la

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

supervisión en tiempo real de registros de eventos, alertas de seguridad y otras fuentes de datos relevantes.
4. En caso de que se confirme una amenaza o incidente de seguridad, el SOC debe tomar medidas inmediatas para mitigar el impacto. Esto podría incluir el aislamiento de sistemas comprometidos, la eliminación de malware y la implementación de medidas de seguridad adicionales.
5. Integrarse y alimentarse con diferentes Framework (MITRE ATT&CK), con el fin de contar con una clasificación de los eventos, las técnicas y tácticas utilizadas por los atacantes a nivel mundial.
6. Garantizar las interfaces para la integración con las plataformas assets de la entidad.
7. Suministrar el personal idóneo para realizar la implementación, afinamiento y mantenimiento del servicio de SOC.
8. Garantizar que la plataforma, cuenta con reportes predefinidos y personalizados que permitan visualizar los eventos de forma eficiente y tomar decisiones en torno a estos.
9. Realizar la gestión, monitoreo, correlación de eventos y resolución de eventos e incidentes de seguridad, sobre la infraestructura tecnológica de la UPME, objeto del contrato.
10. Realizar transferencia de conocimientos sobre la herramienta o solución a los profesionales designados, con el fin de que estén en la capacidad de realizar modificaciones en caso de requerirse
11. Contar con la capacidad de identificar y analizar amenazas cibernéticas, como intrusiones, malware, intentos de acceso no autorizado y otras actividades anómalas.
12. Generar informes detallados sobre actividades de seguridad, alertas, incidentes y acciones tomadas.
13. Ayudar a la UPME, en el proceso de revisión y/o actualización de políticas y procedimientos de seguridad informática, en función de las amenazas encontradas y las mejores prácticas de la industria.
14. Cumplir con las regulaciones y estándares de seguridad aplicables a la industria y a la ubicación geográfica donde la UPME desarrolla las actividades
15. Establecer una comunicación efectiva con la UPME y otras partes interesadas. Esto implica la colaboración en la planificación de estrategias de seguridad, la coordinación de actividades de respuesta a incidentes y la transmisión de información relevante.
16. Monitorear los siguientes dispositivos:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Dispositivo	Sistema Operativo	Cantidad	Ubicación
Servidor Página Web	Windows server 2016	1	Bogotá
ORFEO	Linux	1	Bogotá
LDAP	Windows server 2016	1	Bogotá
Virtualizacion	Vmware	1	Bogotá
Srvarchivos01	Windows server 2016	1	Bogotá
Sophos Endpoint-Servers	Sophos	1	Bogotá
Firewall Palo Alto	Linux	1	Bogotá
WAF (Fortiweb)	Linux	1	Bogotá
Flujos	Windows server 2016	1	Bogotá
Correo	Gmail	1	Cloud
Switch core	Linux	1	Bogotá

17. Permitir crear una línea base de comportamientos asociados a los dispositivos, usuarios y demás fuentes de información que hagan parte de la correlación, de tal manera que se pueda determinar cambios de comportamiento de los diferentes eventos de seguridad y alertar dichos eventos.
18. Configurar en las soluciones que apoyan la prestación del servicio de SOC; a través de reglas, alertas y notificaciones preconfiguradas y parametrizables aplicables a los activos monitoreados. Las alertas mínimas para monitorear son:

a) Actividades asociadas a la administración de cuentas de usuario final
b) Actividades asociadas a cuentas de altos privilegios, automáticas de procesos o asignadas a usuarios administradores
c) Ejecución de comandos especiales sobre sistemas operativos.
d) Cambios en archivos de configuración. (host, .ini).
e) Cambios de parámetros técnicos, de configuración o de seguridad.
f) Cambios de configuración horaria.
g) Cambios no autorizados en recursos tecnológicos críticos como Firewall, WAF, plataforma EDR.
h) Actividades de conexión con cuentas de usuario final o administradores.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

i) Actividades asociadas a manipulación de bitácoras técnicas (log) o interrupciones en el envío de los logs a la plataforma de correlación.
j) Actividades asociadas a conexión de acceso remoto (RDP).
k) Monitoreo y cambios de los registros DNS internos del servidor de la entidad.
l) Ataques de fuerza bruta.
m) Actividades sospechosas de login por sistemas Web.
n) Múltiples login fallidos desde una misma estación de trabajo.
o) Intentos fallidos de login de forma persistente.
p) Cuentas de Windows creadas y eliminadas
q) Malware o programas potencialmente no deseados detectados.
r) Ataques DoS (Denial of Services attack) y DDoS (Distributed Denial of Services Attack).
s) También las sugeridas por las buenas prácticas de monitoreo de infraestructuras tecnológicas

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) en funcionamiento
- Entregar la documentación requerida para la gestión del Centro de Operaciones de Seguridad
(SOC).
- Brindar soporte técnico para la implementación, administración, mantenimiento del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) vía telefónica y por correo electrónico al contacto técnico de la Unidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Informe Mensual de Operación del Servicio
- Informe Mensual técnico Vulnerabilidades
- Licencias que evidencien la vigencia del SOC

TERCERA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será de tres meses o hasta el 31 de diciembre de 2023, los que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del RP y aprobación de garantías. Sin embargo, las licencias tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la activación y el soporte estará activo durante este periodo.

CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($147.740.900),** el cual incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución.

QUINTA. FORMA DE PAGO: LA UPME pagará el valor del contrato/orden se pagará en un único pago contra las licencias que certifiquen la activación del SOC y documento de compromisos de realizar actividades de monitoreo, durante el tiempo de vigencia de la licencia (12 meses), previa radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica correspondiente, si hay, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2023, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La factura deberá ser radicada en la oficina de correspondencia conforme la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2023.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 48623, asi:

- Rubro: C-2199-1900-5-0-2199066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN TI - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES AUMENTANDO LA CAPACIDAD PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL E INTERACCION CON EL CIUDADANO NACIONAL, Recurso: 20, Ingresos Corrientes del presupuesto de inversión, por valor de $74.941.884
- Rubro: C-2199-1900-5-0-2199067-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES AUMENTANDO LA CAPACIDAD PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL E INTERACCION CON EL CIUDADANO NACIONAL Recurso: 20, Ingresos Corrientes del presupuesto de inversión, por valor de $ 88.228.499.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

SEPTIMA. COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. GARANTÍAS.- La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	---	Desde la firma del contrato, hasta el término del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por Claudia Marcela Beltrán Bermúdez Profesional Especializado Grado 15, o quien designe el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO:** En el caso que sea necesario cambiar de supervisor, está modificación no requerirá de la suscripción de modificación alguna.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA UPME en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. - **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a LA UPME, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UPME adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA UPME por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante LA UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: Yenny Carolina Barrera – Coordinadora GIT Gestión Jurídica y Contractual
Laura Hincapié – Asesor Secretaria General.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co